

NÚMERO de Orden	Denominación del Centro	Localidad	Unidades a Concertar			Régimen de Concertación	Observaciones
			E. PRE	E. G. B.	E. ESP.		
55	PUENTE II	SANTANDER	0	8	0	SINGL	
56	SAN AGUSTIN	SANTANDER	0	24	0	SINGL	
57	LA ANUNCIACION-SOC. BELLAV.	SANTANDER-CUETO	0	20	0	GENER	D.A.1.2 v 467.178.RD.2377/85
58	SANTIAGO GALAS	SANTANDER-CUETO	0	8	0	SINGL	DISP.ACC.1.2 R.D. 2377/85
59	MARIA AUXILIADORA	SANTANDER-PERA CAST.	0	8	0	GENER	
60	VERDEMAR	SANTANDER-SAN ROMAN	0	16	0	SINGL	
61	SGRA. CORAZON DE JESUS	SANTOÑA	0	9	0	GENER	
62	STMA. VIRGEN DE VALVANUZ	SELAYA	0	9	0	GENER	
63	SAGRADOS CORAZONES	STA. M. DE CAYON-ARGO.	0	8	0	GENER	
64	ESTUDIOS II	TORRELAVEGA	0	8	0	GENER	
65	MARIA AUXILIADORA	TORRELAVEGA	0	8	0	GENER	DISP.ACC. 1. 2. R.D. 2377/85
66	MAYER	TORRELAVEGA	0	8	0	GENER	DISP. ACC. 1.2 R.D. 2377/85
67	ESTUDIOS I	TORRELAVEGA	0	8	0	SINGL	
68	EL SALVADOR	TORRELAVEGA-BARREDA	0	16	0	GENER	
69	NTRA. SRA. DE LA FAZ	TORRELAVEGA-SIERRAP.	0	24	0	SINGL	
70	SAGRADOS CORAZONES	TORRELAVEGA-SIERRAP.	0	24	0	SINGL	
71	NINO JESUS DE FRAGA	TORRELAVEGA-TANDS	0	8	0	GENER	DISP.ACC. 1.2 R.D. 2377/85
72	CALASANZ	VILLACARRIEDO	0	10	0	GENER	

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13153 ORDEN de 10 de abril de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Federación Canaria de Minoristas de Productos Derivados del Petróleo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de marzo de 1985, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 43.654, promovido por Federación Canaria de Minoristas de Productos Derivados del Petróleo, sobre conflicto colectivo de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Requejo Calvo, en nombre y representación de la Federación Canaria de Minoristas de Productos Derivados del Petróleo, contra la Resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 25 de noviembre de 1982, cuyos acuerdos por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando, en su lugar, el derecho del

recurrente a que se tramite su petición de conflicto colectivo en la forma legalmente prevista y desestimando la demanda en todo lo demás, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 10 de abril de 1986.—El Director general, Enrique Heras Poza.

13154 RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.153 la herramienta llave hexagonal macho acodada, 8 milímetros, marca «Sibille», referencia MS-23/A, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», de Barcelona, que la importa de Francia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la herramienta de referencia, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente: «Primero.—Homologar la herramienta llave hexagonal macho acodada, 8 milímetros, marca «Sibille», referencia MS-23/A, presentada por la Empresa «Segurinsa, Sociedad Limitada», con domicilio en Barcelona, calle Ribes, número 29, apartado de correos 8.088, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada, la firma «Stelliers Sibille & Cie», de Bourg-La-Reine, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos de instalacio-

nes de baja tensión. Segundo.-Cada herramienta manual aislada de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M. T. Homol. 2.153.-24-2-86.-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y Norma Técnica Reglamentaria MT-26, de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

13155 -RESOLUCION de 3 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la adhesión al Convenio Colectivo del Centro de Trabajo I-Melilla, de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», GASELEC, por parte del Centro de Trabajo II-Melilla y Centro de Trabajo III-Málaga.

Vista la adhesión, al Convenio Colectivo del Centro de Trabajo I-Melilla, de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», GASELEC, por parte del Centro de Trabajo II-Melilla y Centro de Trabajo III-Málaga, de la misma compañía, que fue suscrita con fecha 13 de julio de 1985, de una parte por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de otra parte por la Empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada adhesión de los Centros de Trabajo II-Melilla y III-Málaga, al indicado Convenio Colectivo, en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

Acuerdo de Convenio suscrito con fecha 13 de julio de 1985, entre la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», GASELEC, y los trabajadores de sus Centros de Trabajo II (Melilla) y III (Málaga)

Primero.-Adherirse al Convenio de Empresa vigente, firmado el 27 de noviembre de 1984, entre el único Centro de Trabajo entonces existente, hoy Centro de Trabajo I (Melilla) y la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», GASELEC, y publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Melilla» número 2.798 con fecha 17 de enero de 1985.

Segundo.-Para estos Centros de Trabajo II (Melilla) y III (Málaga), modificar los siguientes artículos del citado Convenio:

Artículo 3.º *Ambito territorial.* Este Convenio se aplica a todos los trabajadores, que dependientes de GASELEC, efectúen la prestación de sus servicios, en cualquier punto del territorio nacional.

Artículo 4.º *Ambito temporal.* Por la adhesión al Convenio vigente que supone, la duración de este Acuerdo Convenio, se extiende desde el día de la fecha hasta el treinta y uno de diciembre del presente año.

Tercero.-Para todo lo demás, la adhesión al Convenio vigente, es total y literal en todos sus puntos.

13156 RESOLUCION de 17 de marzo de 1986, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de los apartados económicos del Convenio Colectivo de la Empresa «Manville Española, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Manville Española, Sociedad Anónima» -revisión apartados económicos-, que fue suscrito con fecha 28 de junio de 1985, de una parte, por la dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de marzo de 1986.-El Director general, Carlos Navarro López.

REVISION DE LOS APARTADOS ECONOMICOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «MANVILLE ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA»

Tabla salarial del Convenio Colectivo aprobado con efectos del 1 de enero de 1985

	Salario base	Antigüedad	Penosisdad	Incentivo	Asistencia	Locomoción	Varios (mensual)	Turnicidad	Domingo	Nocturnidad
Profesional 1.ª	1.780	-	178	461	214	280 452 E	5.359	125	2.633	1.157
Antigüedad 10 %	-	178	-	-	-	-	-	-	2.811	-
Antigüedad 20 %	-	356	-	-	-	-	-	-	2.989	-
Antigüedad 30 %	-	534	-	-	-	-	-	-	3.167	-
Profesional 2.ª	1.760	-	176	437	211	280	5.242	-	-	-
Antigüedad 30 %	528	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Oficial 1.ª	1.830	-	183	705	220	280	5.825	128	2.938	1.190
Antigüedad 10 %	-	183	-	-	-	-	-	-	3.121	-
Antigüedad 20 %	-	366	-	-	-	-	-	-	3.304	-
Antigüedad 30 %	-	549	-	-	-	-	-	-	3.487	-
Oficial 2.ª	1.806	-	181	589	217	280	5.709	126	2.793	1.174
Antigüedad 10 %	-	181	-	-	-	-	-	-	2.974	-
Antigüedad 20 %	-	361	-	-	-	-	-	-	3.154	-
Limpiadoras	1.732	-	-	503	208	280	4.427	-	-	-
Antigüedad 10 %	-	173	-	-	-	-	-	-	-	-
Antigüedad 20 %	-	346	-	-	-	-	-	-	-	-
Antigüedad 30 %	-	520	-	-	-	-	-	-	-	-
Auxiliar laborat.	1.830	-	183	465	219	280	5.709	128	2.697	1.189
Antigüedad 20 %	-	366	-	-	-	-	-	-	3.063	-
Antigüedad 30 %	-	549	-	-	-	-	-	-	3.246	-

E = Elche.